

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000304-2026-MPC-GM [266718.004]

Contumaza, 05 de Agosto del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000158-2026-MPC-GDTI-IVP [266718.001]**, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **INFORME N° 000922-2026-MPC-GDTI [266718.002]**, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 000719-2026-MPC-OGPYP [266718.003]**, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parque, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "DELEGAR a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas, en concordancia con la Resolución N°187-2023-MPC".

Que, la Undécima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N.° 32513, precisa: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos

locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (...);

Que, mediante el **INFORME N° 000922-2026-MPC-GDTI [266718.002]**, de fecha 31 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Ficha Técnica de actividad denominada **“MANTENIMIENTO DE LA VIA CARROZABLE, TRAYECTORIA: CASERÍO EL GUAYO - CASERÍO EL MOTE, LONG:10+080 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por un monto de **S/ 18,635.40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles)**, con **Modalidad** de Administración Directa y un **Plazo de Ejecución** de cinco (05) días calendarios.

Asimismo, el **INFORME N° 000719-2026-MPC-OGPYP [266718.003]**, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite su opinión de disponibilidad presupuestal manifestando que: **“(...) existe la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 0153, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana”**.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley; a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA de actividad denominada **“MANTENIMIENTO DE LA VIA CARROZABLE, TRAYECTORIA: CASERÍO EL GUAYO - CASERÍO EL MOTE, LONG:10+080 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por un monto de **S/ 18,635.40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a un monto de **S/ 18,635.40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles)**, siendo el plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad; asimismo, a las Unidades Orgánicas vinculadas a este acto.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19522.113422135058

